

Acuerdo 14/CG 24-05-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para el reparto de costes de gestión y ejecución procedentes de Proyectos Erasmus + (KA2)

Acuerdo 14/CG 24-05-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para el reparto de costes de gestión y ejecución procedentes de Proyectos Erasmus + (KA2)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para el reparto de costes de gestión y ejecución procedentes de Proyectos Erasmus+ (KA2)

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno celebrado el 24 de mayo de 2018)

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos Erasmus+ (Acción clave 2, KA2), y que generen costes de gestión y ejecución, pretende que parte de los mismos se utilicen para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad, y que otra parte se reinvierta en actividades que favorezcan su internacionalización. Dentro de los costes de gestión y ejecución se enmarcan aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no se pueden atribuir con precisión a una única actividad o proyecto.

La mayor dificultad que presenta la gestión de este tipo de proyectos (alto número de socios de distintos países, reglas variables de cofinanciación y de tratamiento de costes de gestión y ejecución, peculiaridades en la elegibilidad de los gastos, etc.), así como la gran cuantía de dinero que generalmente se mueve en estos proyectos, hace necesario diseñar una normativa clara e incentivadora que motive la implicación del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna en estos proyectos de ámbito internacional.

Normativa para el reparto de costes de gestión y ejecución procedentes de Proyectos Erasmus+ (KA2)

1.- Objetivo

1. El objetivo de esta regulación es la promoción, el impulso y el fortalecimiento de la participación de la Universidad de La Laguna en proyectos Erasmus+.

2. Dado el carácter variable del porcentaje de costes de gestión y ejecución de proyectos, este documento pretende regular una normativa específica para la gestión de los fondos procedentes de ayudas derivadas de proyectos competitivos Erasmus+. Las medidas expuestas en este documento afectarán a los siguientes puntos estratégicos de la ULL:

- a) Aumento de captación de fondos internacionales.
- b) Aumento de la cantidad y calidad de las actividades internacionales.
- c) Mejora en los rankings nacionales e internacionales.
- d) Aumento de la internacionalización.
- e) Aumento de la participación en redes internacionales.
- f) Aumento de la transferencia y del impacto a la sociedad.

2.- Destinatarios

1. El importe a distribuir será asignado a los coordinadores o representantes en la ULL de proyectos Erasmus+.

2. Sin embargo, el importe a distribuir, en cuanto a la elegibilidad de gastos a cubrir, está dirigido a todos los miembros del equipo de trabajo/investigación (de la Universidad de La Laguna) del proyecto que genera los costes de gestión y ejecución.

3. Toda esta información deberá quedar recogida en las memorias de gastos de estos fondos.

4. El coordinador del proyecto será responsable de comunicar la recepción de esta financiación al resto de los miembros del equipo.

3.- Acuerdo de distribución de los costes de gestión y ejecución y periodo de distribución

1. Una vez recibida la carta de concesión del proyecto, y firmado el "Grant Agreement", en el que se especifican las condiciones financieras del proyecto, se establecerá el "Acuerdo de Distribución de Costes de Gestión y Ejecución de proyectos Erasmus+" (ADCGE) entre el coordinador de la ULL del proyecto y la Vicerrectora de Internacionalización.

2. La financiación concedida será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite del ejercicio del año en curso.

3. La concesión de dicha financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1326651

Código de verificación: Wb5kJtrz

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2018 14:13:45

4. Este acuerdo podrá ser revisado anualmente por parte del Vicerrectorado de Internacionalización en caso de necesidad por ajustes presupuestarios.

5. En este acuerdo se especificará los siguientes aspectos:

a) Periodo de distribución de los costes de gestión y ejecución

Debido a la gran heterogeneidad en los periodos de concesión de los proyectos Erasmus+, el periodo de distribución de los costes de gestión y ejecución será acordado por el coordinador del mismo y el Vicerrectorado de Internacionalización en el ADCGE.

Por norma general, la distribución del porcentaje de costes de gestión y ejecución se realizará en un plazo 3 meses después de que se formalice la concesión de la ayuda a la ULL en la que se incluyan costes de gestión y ejecución, de conformidad con los términos de la misma y atendiendo a la singularidad de cada caso.

b. Cuantía de los costes de gestión y ejecución asignada al coordinador del proyecto

Los porcentajes de uso de los costes indirectos de cada proyecto son los siguientes:

- Por regla general, el porcentaje asignado al coordinador será del 35% de los costes de gestión y ejecución del proyecto. Este porcentaje se aplicará a los costes de gestión y ejecución recibidos en la ULL. El porcentaje aumentará a un 45% si la ULL es la coordinadora del proyecto. Estos porcentajes podrán verse alternados en caso de modificaciones presupuestarios necesarios por parte de la ULL.

- Una vez aplicado dicho porcentaje, la cantidad finalmente percibida por el coordinador del proyecto será como mínimo de 1000 Euros.

- En general, no se aplicará una cota superior de costes de gestión y ejecución a percibir, salvo que el Vicerrectorado de Internacionalización así lo decida por motivos presupuestarios.

- Para aquellos proyectos que superen la cantidad de 500.000 euros para la ULL, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá establecer reglas particulares en acuerdo con el investigador principal.

c. Periodo de ejecución del gasto y tipos de gastos elegibles

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1326651

Código de verificación: Wb5kJtrz

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2018 14:13:45

Las financiaciones concedidas a través de esta asignación de fondos tendrán como período de ejecución el período establecido para el proyecto, salvo que específicamente en la formalización de la distribución se disponga otro plazo.

Estos importes estarán condicionados a las posibles limitaciones presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones que consten o para dar soporte a cualquier necesidad institucional.

En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de trabajo del proyecto y del personal participante en el mismo. Preferentemente, se favorecerán aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del grupo/proyecto de investigación que no sean elegibles por el proyecto.

Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del personal participante en el proyecto, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un máximo de 1000 €/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la actividad del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal. En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.

5.- Uso del resto de los costes de gestión y ejecución

El resto de los costes de gestión y ejecución se distribuirán de la siguiente manera:

- El 50% del restante será utilizado por el Vicerrectorado de Internacionalización para desarrollar medidas de internacionalización relacionadas con la solicitud, diseminación y gestión de proyectos Erasmus+.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otras cosas, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación de los proyectos.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1326651

Código de verificación: Wb5kJtrz

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2018 14:13:45

Lo dispuesto en esta normativa solo se aplicará a los proyectos Erasmus+ en vigor con posterioridad al 1 de enero de 2016 y que generen costes de gestión y ejecución. Para los proyectos que estén en vigor en esta fecha pero concedidos con anterioridad, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá establecer resoluciones específicas para el tratamiento de sus costes de gestión y ejecución.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULL.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1326651

Código de verificación: Wb5kJtrz

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2018 14:13:45